INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN
NIT. 829000548-1
Secretaria de Educación Departamental
Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000
Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 6027501-6027503
Barrancabermeja (Santander)

Barrancabermeja, septiembre 14 de 2022

Señores
JJ OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.
Nit. 901.081.355-4
R/L. Noe Caceres Caceres
CC. No. 91.445.739 de Barrancabermeja
DIAGONAL 55 NO. 56-65 de Barrancabermeja -
Tel: 3103124282
JJOPS.SAS@GMAIL.COM

REFERENCIA: Carta de comunicación aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía No. MIN-002-2022.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que la Institución Educativa José Antonio Galán, quien se encuentra facultada para celebrar y adicionar los contratos, cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones; **ACEPTA** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 07 de septiembre de 2022, así:

DATOS DE LA ACEPTACIÓN Y CONTRATO

1.- OBJETO: "DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN.

2.- ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades en cada sitio de trabajo de acuerdo con los asignados en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION	CANTIDAD
1	Aires tipo cassette de 36.000 Btu marca Conforfresh	AULA 101	1
2	Aire tipo piso techo de 36.000 Btu Marca LG	AULA 104	1
3	Aire tipo piso techo de 36.000 Btu Marca LG	AULA 105	1
4	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 106	1
5	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 106	1
6	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Confor Fresh	AULA 108	1
7	Aires tipo cassette de 36.000 Btu ConforStar	OFIMATICA	1
8	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Tempblue	AULA 110	1
9	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 111	1
10	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 112	1
11	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 113	1
12	Aire Mini Split de 18.000 Btu Marca LG	AULA 113	1
13	Aire tipo cassette de 60.000 Btu Marca TempBlue	AULA MULTIPLE	2
14	Aire Mini Split de 18.000 Btu Marca Sankey	LABORATORIO	1
15	Aire Mini Split de 12.000 Btu Marca York	LABORATORIO	1
16	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	SALON DE PRIMERO (PREESCOLAR 2	1

3.- VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.370.000) **(IVA INCLUIDO),** incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

PROPUESTA ECONOMICA ACEPTADA:

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION	CANTIDAD	VALOR GLOBAL
1	Aires tipo cassette de 36.000 Btu marca Conforfresh	AULA 101	1	
2	Aire tipo piso techo de 36.000 Btu Marca LG	AULA 104	1	
3	Aire tipo piso techo de 36.000 Btu Marca LG	AULA 105	1	
4	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 106	1	
5	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 106	1	
6	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Confor Fresh	AULA 108	1	
7	Aires tipo cassette de 36.000 Btu ConforStar	OFIMATICA	1	
8	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Tempblue	AULA 110	1	**$2.370.000**
9	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 111	1	
10	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 112	1	
11	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	AULA 113	1	
12	Aire Mini Split de 18.000 Btu Marca LG	AULA 113	1	
13	Aire tipo cassette de 60.000 Btu Marca TempBlue	AULA MULTIPLE	2	
14	Aire Mini Split de 18.000 Btu Marca Sankey	LABORATORIO	1	
15	Aire Mini Split de 12.000 Btu Marca York	LABORATORIO	1	
16	Aires tipo cassette de 36.000 Btu Marca Viking	SALON DE PRIMERO (PREESCOLAR 2	1	
VALOR TOTAL				**$ 2.370.000**

5.- FORMA DE PAGO.

El Colegio José Antonio Galán de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Un único pago con la suscripción de Acta Final y Acta de Liquidación, equivalente al cien por ciento (100%) una vez culmine la ejecución del contrato, previa presentación cuenta de cobro o factura, informe del resultado del diagnostico donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y sus alcances.

El Colegio José Antonio Galán de Barrancabermeja NO entregará anticipo al contratista.
NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

5.1 **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos a los cuales está obligado la Institución Educativa, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Pagaduría, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Institución Educativa. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 22-00045 de fecha 26 de julio de 2022, identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-03, por concepto de honorarios, fuente de financiación transferencia por gratuidad, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($2.470.000).

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. No se concederán prorrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando La institución Educativa lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, La institución Educativa procederá a hacer efectiva las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten casos de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o una orden de la institución Educativa; solo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en un acta que suscribirá el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignará clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo acordado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la suspensión.

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Distrito de Barrancabermeja.

9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con la presente aceptación de la oferta presentada por JJ OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S., con Nit. 901.081.355-4, representado legalmente por Noe Caceres Caceres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.445.739 de Barrancabermeja, el contratista se compromete a cumplir con el objeto, el alcance y las obligaciones señaladas en los estudios previos, la invitación pública con sus anexos y en la oferta presentada.

10.- GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:
a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato.
SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

11.- SUPERVISOR:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor designado por el Rector de la Institución y ejercer las funciones de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

12.- DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 6027501-6027503

Mg. **ANTONIO F. GÓMEZ MARTÍNEZ**
Comité Evaluador

Apoyo jurídico: Luis Alberto Sierra
Abogado CPS